



RESOLUCIÓN No. 1374 - - - = DE 2018

Por la cual se renueva pro-tempore el Registro de una Empresa Distribuidora de Licores Nacionales y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016, artículos 292º, 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2º del artículo 292º de la Ordenanza 007E de 2.013, prevé como deber de los productores e importadores contar con "*(...) el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda*"

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 311º ibídem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572º del Estatuto Tributario Nacional, será deber y obligación formal de los contribuyentes "*cumplir con los deberes formales señalados en la Ley, los Decretos, ordenanzas, o los reglamentos, personalmente o por medio de sus representantes (...)*"

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que mediante acto administrativo **Resolución Nro. 998 de 2.018**, renuévese por el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda Departamental, a la Empresa **VINOS DE LA CORTE S.A. – VINCORTE S.A.**, identificada con Nit. **817.001.532-5**, representada legalmente por el señor **GERMAN DE LAIRE FORTTES**, mayor de edad, identificado con cédula de extranjería Nro. **160.244**, y en su artículo Cuarto se autoriza el Registro como Distribuidor a la empresa **DISTRIBUCIONES JAVS (...)**

Que mediante oficio allegado a la Secretaría de Hacienda Departamental con radicado 2018040006754-1 de fecha 09-05-2018, el señor **JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 74.378.451, expedida en Duitama, Representante legal de la empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, identificada con **NIT N° 74.78.451-0**, eleva solicitud para renovación del Registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca como Empresa Distribuidora de Licores Nacionales para la Jurisdicción del Departamento de Arauca.

Que la empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaria de Hacienda
2. Certificado de no haber sido contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. RUT



RESOLUCIÓN No. 1374 - - - - DE 2018

Por la cual se renueva pro-tempore el Registro de una Empresa Distribuidora de Licores Nacionales y se dictan otras disposiciones.

6. Fotocopia Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)"

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, presenta como lugar de almacenamiento de los productos referidos en el presente acto administrativo, la bodega que se relaciona a continuación: **MUNICIPIO DE SARAVENA**: Calle 19 N° 7-65, Barrio Alfonso López, Teléfono: 3185217910.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ordenanza 007E de 2.013 "(...) el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de equidad, eficiencia, progresividad, legalidad, irretroactividad, generalidad y neutralidad (...)", en concordancia con el artículo 346º ibidem refiriendo que "(...) las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Que actualmente la administración tributaria departamental se encuentra en proceso de modernización y actualización técnica y administrativa en pro de mejorar las actuaciones en beneficio de los contribuyentes del Departamento de Arauca, por lo que refiere estimar un término prudencial para su ajuste sin afectar las acciones administrativas y comerciales de la actividad que engloba la autorización de distribución de productos gravados con impuesto al consumo.

Que derivado de lo anteriormente expuesto, la administración tributaria departamental con miras a la optimización de los recursos internos, buscando el desarrollo de los principios de eficacia, economía y la descongestión administrativa de dichos procesos, expedirá pro-tempore la renovación del registro de la empresa solicitante por el término de tres (3) meses, tal como se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo; en todo caso una vez vencido el término descrito, el abajo autorizado deberá únicamente adjuntar la documentación debidamente actualizada y pertinente que se estime por normativa tomando como base lo prescrito en el artículo 9º del Decreto 019 de 2.012.

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Registro como Distribuidor de Licores Nacionales, por el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda Departamental, a la empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, representada legalmente por el señor **JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, identificado con cédula de ciudadanía **Nº 74.378.451-0**, como Distribuidor de la empresa Productora **VINOS DE LA CORTE S.A. – VINCORTE S.A.**, identificada con Nit. **817.001.532-5**, los productos relacionados a continuación:



1374 - - - -

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2018

Por la cual se renueva pro-tempore el Registro de una Empresa Distribuidora de Licores Nacionales y se dictan otras disposiciones.

PRODUCTO	CAPACIDAD	UNIDAD	GRADO ALCOHOL	CODI_PRO
Ap Crema Sab Dulce Leche De La Corte	330	O-	14	24064752
Ap Crema Sab Dulce Leche De La Corte	350	O-	14	24064753
Ap Crema Sab Dulce Leche De La Corte	700	O-	14	24064754
Ap Crema Sab Dulce Leche De La Corte	750	B	14	24064755
Ap No Vi Sab Uva Moscatel Libertador 8	2000	O-	8	24064588
Ap No Vi Sab Uva Moscatel Libertador 8	1500	O-	8	24064589
Ap No Vi Sab Uva Moscatel Libertador 8	1000	L	8	24064590
Ap No Vi Sab Uva Moscatel Libertador 8	375	MB	8	24064591
Ap No Vi Sab Uva Moscatel Libertador 8	750	B	8	24064592
Ap No Vin Sab Artif A Cereza Cherrynol	1500	O-	10	24064768
Ap No Vin Sab Artif A Cereza Cherrynol	2000	O-	10	24064769
Ap No Vin Sab Artif A Cereza Cherrynol	375	MB	10	24064770
Ap No Vin Sab Artif A Cereza Cherrynol	1000	L	10	24064771
Ap No Vin Sab Artif A Cereza Cherrynol	750	B	10	24064788
Ap. Crema De Brandy Cinco Estrellas	750	B	14	24049066
Ap. Crema De Café Sab. Capuchino 12°	350	O-	12	24031117
Ap. Crema De Café Sab. Capuchino 12°	750	B	12	24022395
Ap. Crema De Café Sab. Capuchino 12°	700	O-	12	24022394
Ap. Crema De Whisky De La Corte 12°	700	O-	12	24042066
Ap. Crema De Whisky Lafayette	700	O	10	24055093
Ap. Crema De Whisky Marca Lafayette	750	B	10	24022957
Ap. No Vin. Cherrynol 8°	375	MB	8	24046251
Ap. No Vin. Cherrynol 8°	750	B	8	24046252
Ap. No Vin. Cherrynol 8°	1500	O-	8	24046287
Ap. No Vin. Cherrynol 8°	2000	O-	8	24046288
Ap. No Vin. Esp. Blanco Santillana	750	B	6	24045420
Ap. No Vin. Esp. Rosado Libertador	750	B	6	24045414
Ap. No Vin. Sab Cereza Cherry Land	750	B	8	24033259
Ap. No Vin. Sab Cereza Cherry Land	375	MB	8	24033260
Ap. No Vin. Sab Cereza Golden Cherry	1500	O-	8	24033261
Ap. No Vin. Sab Cereza Golden Cherry	750	B	8	24033263
Ap. No Vin. Sab Cereza Golden Cherry	2000	O-	8	24033274
Ap. No Vin. Sab Cereza Golden Cherry	375	MB	8	24033275
Ap. No Vin. Sab. A Brandy Don Paco 15°	750	B	15	24054146
Ap. No Vin. Sab. A Brandy Don Paco 15°	375	MB	15	24054147



RESOLUCIÓN No. 1374 - - - DE 2018

Por la cual se renueva pro-tempore el Registro de una Empresa Distribuidora de Licores Nacionales y se dictan otras disposiciones.

PRODUCTO	CAPACIDAD	UNIDAD	GRADO_ ALCOHOL	CODI_PRO
Ap. No Vin.Sab Uva Moscatel Libertador	750	B	6	24045407
Ap. No Vin.Sab Uva Moscatel Libertador	2000	O-	6	24045409
Ap. No Vin.Sab Uva Moscatel Libertador	1500	O-	6	24045410
Ap. Vin. Gourmet Blanco Monasterio 7	187	O-	7	24064748
Ap. Vin. Gourmet Blanco Monasterio 7	1000	L	7	24064749
Ap. Vin. Gourmet Blanco Monasterio 7	375	MB	7	24064750
Ap. Vin. Gourmet Blanco Monasterio 7	750	B	7	24064751
Ap. Vinico Blanco Libertador 7°	750	B	7	24064651
Ap. Vinico Blanco Libertador 7°	375	MB	7	24064652
Ap. Vinico Blanco Libertador 7°	187	O-	7	24064653
Ap. Vinico Tinto Libertador 7°	750	B	7	24064648
Ap. Vinico Tinto Libertador 7°	375	MB	7	24064649
Ap. Vinico Tinto Libertador 7°	187	O-	7	24064650
Beb. Embriagante Sab Champaña Conforti	750	B	1	24021196
Beb. Embriagante Sab Manzana Conforti	750	B	1	24021194
Beb. Embriagante Sab Manzana Mostelo	750	B	1	24021200
Beb. Embriagante Sab Moscatel Mostelo	750	B	1	24021201
Beb. Embriagante Sab. Cereza Mostelo	750	B	1	24027834
Beb. Embriagante Sab.Moscatel Conforti	750	B	1	24021195
Br. Cinco Estrellas	375	MB	35	24008654
Br. Cinco Estrellas	750	B	35	24008655
Coc. Free Pop'S Blue Sabor Vodka	330	O-	5,5	20001916
Coc. Free Pop'S Ice Sabor Vodka	330	O-	5,5	20001914
Coc. Free Pop'S Sab Vodka Maracuya (5.5°)	330	O-	5,5	20002990
Coc. Free Pop'S Tropical Sabor Vodka	330	O-	5,5	20001917
Coc. Piña Colada Jonnyki 12°	350	O-	12	24042036
Coc. Piña Colada Jonnyki 12°	750	B	12	24042090
Coc. Piña Colada Jonnyki 12°	700	O-	12	24042091
Coc. Piña Colada Jonnyki 12°	330	O-	12	24042092
Piña Colada Reagee 12°	750	B	12	24042070
Sabajón Olimpo (Vincorte)	350	O-	14	24044270
Sabajón Olimpo (Vincorte)	700	O-	14	24044271
V. Blanco Monasterio	375	MB	7	20003393
V. Blanco Monasterio	750	B	7	20003393
V. Cherrynol 8°	1000	L	8	24027934



RESOLUCIÓN No. 1374 - - - - DE 2018

Por la cual se renueva pro-tempore el Registro de una Empresa Distribuidora de Licores Nacionales y se dictan otras disposiciones.

PRODUCTO	CAPACIDAD	UNIDAD	GRADO_ALCOHOL	CODI_PRO
V. Cherrynol 8°	1500	O-	8	24027875
V. Cherrynol 8°	2000	O-	8	24027876
V. Cherrynol 8°	750	B	8	24027954
V. De Cocina Gourmet Monasterio	1000	L	7	24012313
V. De Cocina Gourmet Monasterio	187	O	7	24012314
V. De Cocina Gourmet Monasterio	375	MB	7	24012315
V. De Cocina Gourmet Monasterio	750	B	7	24012316
V. De Misa Los Monjes	750	B	10	20003784
V. Mi Barrilito Rivelino 8°	1000	L	8	24027274
V. Mi Barrilito Rivelino 8°	2000	O	8	24027294
W. King Charles (Vincorte)	750	B	40	24012473

ARTÍCULO SEGUNDO: Constituye deber de la Empresa autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca atender las obligaciones contenidas en el artículo 215° "Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos" de la Ley 223 de 1.995

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar como lugar de almacenamiento de los productos referidos en el presente acto administrativo de la empresa distribuidora **DISTRIBUCIONES JAVS**, la bodega que se relaciona a continuación: **MUNICIPIO DE SARAVENA:** Calle 19 N° 7-65, Barrio Alfonso López, Teléfono: 3185217910.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los lugares de almacenamiento deberán cumplir con los parámetros estipulados en la **Resolución Nro. 1355 de 2017** "Por medio de la cual se establecen requisitos para la habilitación de Bodegas de productos gravados con el Impuesto al consumo con el Departamento de Arauca".

PARÁGRAFO SEGUNDO. La empresa referida en el artículo primero en su calidad de responsable asumirán las responsabilidades de la debida imposición de las estampillas por tipo de productos y en consecuencia, no podrá comercializar productos que no estén debidamente distinguidos con el instrumento de señalización autorizado por el Departamento de Arauca; productos con estampillas que corresponden a productos distintos o en unidad de medida diferente y en todo caso responderá por el uso indebido del instrumento de señalización. Igualmente el autorizado en el presente acto administrativo deberá ser garante de dicho proceso.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **DISTRIBUCIONES JAVS**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca, indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 74° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



1374 - - - -

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2018

Por la cual se renueva pro-tempore el Registro de una Empresa Distribuidora de Licores Nacionales y se dictan otras disposiciones.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los


MANUEL CALDERÓN SÁNCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Beatriz Gómez C. – Auxiliar Administrativo. S.H.D
Revisó: Pilar Fonseca – Profesional Universitario Contratado. S.H.D
Autorizó: John Jairo Bothia – Profesional Especializado Contratado S.H.D.
Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.